



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0288-O

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0076-OF de 22 de enero de 2021 y en cumplimiento de la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, presento la siguiente verificación de cumplimiento de formalidades (la Verificación):

### **1. Competencia**

Emito la Verificación fundamentada en el artículo 13 letra a) de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074, que prevé, el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano.

### **2. Objeto y alcance**

El objeto de esta Verificación es remitir al Presidente de la Comisión pertinente, la revisión del cumplimiento de las formalidades requeridas por el régimen jurídico aplicable al proyecto de "**ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL PARA LAS CALLES DEL COMITÉ PRO MEJORAS CARCELÉN LIBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CARCELÉN**", (el «Proyecto»).

### **3. Marco para la Verificación**

**3.1** En general, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD») y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, regulan, en lo relevante, las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**3.2** El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal»), publicado en el Registro Oficial (Edición Especial) Nro. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Libro I.1 prevé las atribuciones y responsabilidades de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

**3.3** El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, y en concordancia, el artículo 12 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 de 08 de marzo de 2016, señala que: "*la iniciativa para presentar ordenanzas corresponde: a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejales o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales (...)*"

**3.4** El Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0076-OF de 22 de enero de 2021, asume la iniciativa legislativa del Proyecto, especificando que: "*asumo la iniciativa normativa del Proyecto de Ordenanza Metropolitana de designación vial para las calles del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre perteneciente a la parroquia Carcelén del Distrito Metropolitano de Quito, y lo remito para su calificación, junto con los informes y documentos que son parte del expediente del proyecto de ordenanza en referencia. En razón de la materia, de conformidad a lo previsto en el artículo I.1.48 del Código*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0288-O

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

*Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito que el proyecto ut supra sea remitido a la Comisión de Uso de Suelo del Concejo Metropolitano, para su respectivo tratamiento."*

#### **4. Análisis**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas, deben referirse a una sola materia y contendrán (i) la exposición de motivos, (ii) el articulado que se proponga; y, (iii) la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza. El efecto del incumplimiento de estos requisitos, es que el proyecto no deba ser tramitado. En relación con lo indicado, señalamos:

**4.1** El Proyecto tendría unidad normativa, debido que en su conjunto, busca designar a las vías del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre perteneciente a la parroquia Carcelén con los nombres de personajes relevantes en el sector, de acuerdo al detalle indicado en el proyecto de ordenanza; y contiene, en su estructura formal: exposición de motivos, considerandos, dos artículos y una disposición final.

**4.2** Contiene una exposición de motivos que se refiere a la fundamentación sobre la pertinencia y oportunidad de la presente iniciativa legislativa, indicando que: *"En este sentido la presente ordenanza facilitará la ubicación de las direcciones por medio de la denominación vial, con la finalidad de que la ciudadanía se familiarice y adopte el modelo de nomenclatura vigente en el DMQ, adaptando nombres de relevancia histórica a los ejes viales del DMQ."*

**4.3** Los considerandos contienen referencias a las bases constitucionales, legales y reglamentarias que sustentarían el Proyecto, señalando principalmente que: *"el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución, al referirse a las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales prevé la facultad para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; y, que *"el artículo IV.1.239 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»)*, indica que *la nomenclatura es el sistema a través del cual se identifican la Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y suburbanas, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano cuya delimitación está normada por la Ordenanza respectiva."*

#### **5. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo I.1.1, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

**5.1** El artículo I.1.3 íbidem, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco



**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0288-O**

**Quito, D.M., 26 de enero de 2021**

institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

**5.2** La Comisión de Uso de Suelo que es parte del Eje Territorial, de conformidad con el artículo I.1.48 del Código Municipal, tiene la atribución y responsabilidad de: *"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos."*

**5.3** El Proyecto busca designar a las vías del Comité Pro Mejoras Carcelén Libre perteneciente a la parroquia Carcelén con los nombres de personajes relevantes en el sector, por lo que, esta Secretaría estima que debe ser procesado por la Comisión de Uso de Suelo, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión en referencia convoque a sesiones conjuntas con las comisiones del Concejo Metropolitano que sean pertinentes, de conformidad con el artículo I.1.28 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

## **6. Verificación**

**6.1** Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Uso de Suelo.

**6.2** Esta calificación se efectúa, sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del Proyecto en referencia.

**6.3** Como consecuencia de la verificación efectuada, remito el Proyecto a la comisión bajo su presidencia, a fin de que continúe su procesamiento, dando cumplimiento de lo establecido en la letra b) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C-074 de 08 de marzo de 2016.

## **7. Publicación**

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0288-O

Quito, D.M., 26 de enero de 2021

Referencias:

- GADDMQ-AM-2021-0076-OF

Anexos:

- GADDMQ-AM-2021-0076-OF.pdf  
- Proyecto de Ordenanza.docx  
- 84\_-\_gg.pdf  
- gaddmq-sgcm-2020-1087-o\_(3).pdf  
- iniciativa\_-\_nomenclatura\_1.pdf  
- iniciativa\_-\_nomenclatura\_2.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**

Señor Doctor  
Mario Clemente Granda Balarezo  
**Concejal Metropolitano**

Señor Abogado  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General del Concejo (S)**

Señorita Abogada  
Myriam Gabriela Enriquez Ulloa  
**Asesora de Gestión de Concejo**

Señorita  
Marisela Caleño Quinte  
**Secretaria de Comisión**

Señor Tecnólogo  
Manolo Andres Ochoa Vega  
**Tecnico**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Myriam Gabriela Enriquez Ulloa	mgeu	SGCM	2021-01-26	
Revisado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-01-26	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2021-01-26	